

MEMORIA DESCRIPTIVA PARA EL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE CONTROL DE PROCESIONARIA DEL PINO EN MASAS FORESTALES Y DEL PULGÓN DEL CIPRÉS Y HONGOS ASOCIADOS EN EJEMPLARES AISLADOS Y SETOS EN VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD DE HUESCA.

1. Definición del objeto del contrato y CPV

Objeto: El objeto de este contrato es la contratación de los trabajos para la realización del tratamiento de control de procesionaria del pino en masas forestales y del pulgón del ciprés y hongos asociados en ejemplares aislados y setos en varias zonas de la ciudad de Huesca.

CPV: 77231200-0 Servicio de control de plagas forestales.

2. División en lotes: No.

En el presente contrato, en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde coordinación de la ejecución de las prestaciones.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

3. Plazo. Determinación del precio anual del contrato y precio base de licitación

3.1. Plazo de duración del contrato

El periodo del contrato será de DOS AÑOS naturales contados a partir del día siguiente al de la formalización del documento contractual. Podrá prorrogarse de año en año por un periodo máximo de dos años más. La duración del contrato incluidas las prórrogas no podrá ser superior a cuatro.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso por parte del Ayuntamiento al contratista se produzca al menos con cuatro meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el apartado 4, del artículo 29 de la Ley 9/2017 de la LCSP, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que



comience la ejecución del contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

3.2. Determinación del precio del contrato

El precio de este contrato se ha calculado en función de los precios de mercado de los servicios realizados en el ejercicio 2019 según datos obrantes en la contabilidad de este departamento.

La cuantía anual del contrato es de 7.500,00 euros IVA no incluido. Dicha cantidad soporta un 21 por ciento en concepto de IVA (1.575,00 euros) lo que arroja un importe total de 9.075,00 €, NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS POR UN AÑO DE CONTRATO.

3.3. Precio base de licitación y precio estimado del contrato

PRECIO BASE DE LICITACIÓN

El precio base de licitación del contrato de acuerdo con lo establecido en el art 100 de la LCSP es 15.000 euros, excluido IVA. Dicha cantidad soporta un 21 por ciento en concepto de IVA (3.150,00 euros) lo que arroja un importe total de 18.150,00 euros **DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS POR DOS AÑOS DE CONTRATO.**

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL ART. 101

El precio estimado del contrato asciende a la cantidad de 31.500 euros IVA excluido, resultante de la suma de los dos años de contrato, la prórroga de 2 años y la posibilidad de incrementar los trabajos para la realización del tratamiento de control de procesionaria del pino en masas forestales y del pulgón del ciprés y hongos asociados en ejemplares aislados y setos en varias zonas de la ciudad de Huesca hasta en un 10 por ciento del precio inicial del contrato, de acuerdo con el art. 309 LCSP.

El cálculo del importe por incremento de trabajos mediante el artículo 309 se haría de la misma manera que se ha calculado el precio del contrato a partir de las unidades del mismo, se hará teniendo en cuenta la misma metodología de cálculo que el precio total del contrato.

4. Solvencia técnica y profesional

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: (Artículo 90 de la Ley)
 - a) Una relación de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto





privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

5. Acreditación de la solvencia económica

La solvencia económica se fija en 22.500 euros.

Volumen anual de negocio del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior al menos de la citada cantidad.

6. Subcontratación (artículo 215.2.a)

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte de contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

7. Subrogación de personal: NO

8. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: NO

9. Criterios de adjudicación del contrato.

9.1 Criterios evaluables mediante juicio de valor, hasta un máximo de 25 puntos.

El licitador presentará una Memoria descriptiva con la organización del trabajo, descripción de medios y cronograma según el *Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios*. A tal efecto la memoria se evaluará de la siguiente forma:

- a) Descripción de cómo se va a realizar el trabajo y las condiciones generales de ejecución, en cumplimiento del Real Decreto 1311/2012 hasta un máximo de 8 puntos.
- b) Descripción de productos (incluyendo la ficha técnica del producto a aplicar) y medios a utilizar y su adecuación a los trabajos en cumplimiento del RD 1311/2012 hasta un máximo de 12 puntos
- c) Cronograma de los trabajos a realizar, se valorará la idoneidad del calendario de tratamientos propuesto, hasta un máximo de 5 puntos

Nota: Es necesario superar los 12,5 puntos de valoración en este apartado de evaluación previa para continuar con la siguiente fase de evaluación

9.2 Criterio de valoración del precio.

Hasta un máximo de 75 puntos. (*Criterio económico*) Mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Se asignarán de 0 a 75 puntos, como valoración económica de la oferta presentada.

Se asignarán 75 puntos a la oferta más económica.





Para la obtención esta la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_x = 75 \times \frac{\text{Oferta mínima}}{\text{Oferta X}}$$

en donde:

“ P_x ” es la puntuación resultante de la oferta en estudio

“Oferta mínima” es el importe de la oferta más baja

“Oferta X” es el importe de la oferta en estudio

Se considerará una oferta desproporcionada la que se encuentre dentro de los supuestos indicados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

10. Admisibilidad de variantes

Procede: NO

11. Pólizas de seguros

Procede: SI

Tipo de pólizas: Seguro de Responsabilidad Civil

Importe: 150.000 €



12. Penalidades: SI.

- Cumplimiento defectuoso de la prestación del contrato: 10%
- Incumplimiento de criterios de adjudicación: 10% de penalidad.
- Incumplimiento de condiciones especiales de ejecución: 10% de penalidad.

13. Modificaciones previstas del contrato: NO

(artículos 203 y 204 de la Ley)

14. Régimen de pagos.

Forma de pago: por transferencia.

15. Responsable del contrato. Ana Pérez Adell

16. Consideraciones de Ejecución

Condiciones Especiales. Art 202, “medioambientales”:

Se deberá cumplir la normativa de aplicación recogida en el RD 1311/2012 que regula el uso sostenible de productos fitosanitarios.

En caso de no cumplirse se establecerá la siguiente **penalidad**: se descontará un 0.5% del precio del contrato.

17. Cesión de datos al contratista

La ejecución del presente contrato no requiere de la cesión de datos al contratista

Huesca, en la fecha de la firma electrónica